

# LXV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE DECLARA LA PRECLUSIÓN DE EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTOS CONCLUÍDOS.

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO: 8,10 y 14.

## HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Turismo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXX; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes recibidos del Secretario de Servicios Parlamentarios pendientes de dictamen de las Comisiones Permanentes de Turismo, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- El tres de abril del año dos mil diecinueve, mediante oficio LXIV/A.L/COM.PERM. /1082/2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Turismo, el expediente número 8 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.



LXV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

- 2.- El diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, mediante oficio LXIV/A.L/COM.PERM. /1554/2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Turismo, el expediente 10 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.
- 3.- El siete de agosto del año dos mil diecinueve, mediante oficio LXIV/A.L/COM.PERM. /1955/2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Turismo, el expediente 14 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.
- 4.- El trece de noviembre del año dos mil veintiuno, se llevo acabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
- 5.- El día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se llevo a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
- 6.- El veinte nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante oficio Of. /S.S.P./68/2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso de Estado, remitió a la Comisión Permanente de Turismo, los expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

#### II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- }



LXV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

SEGUNDO. - Que, la Comisión de Turismo es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXX; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** - Que, habiendo realizado el estudio y análisis de los expedientes relacionados en los antecedentes del presente, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente declarar la preclusión de los asuntos que los conforman por actualizarse los supuestos que establece el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la JUCOPO.

En efecto, los asuntos que motivaron la integración de los expedientes que nos ocupan, se presentaron en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional y fueron turnados a las Comisión Permanente de Turismo, en equel ejercicio legal, sin embargo, no se emitieron el dictamen respectivo.

S Man



LXV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

SEGUNDO. - Que, la Comisión de Turismo es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXX; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** - Que, habiendo realizado el estudio y análisis de los expedientes relacionados en los antecedentes del presente, estas comisiones dictaminadoras consideran procedente declarar la preclusión de los asuntos que los conforman por actualizarse los supuestos que establece el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a saber:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por: a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los

pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la JUCOPO.

En efecto, los asuntos que motivaron la integración de los expedientes que nos ocupan, se presentaron en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional y fueron turnados a las Comisión Permanente de Turismo, en equel ejercicio legal, sin embargo, no se emitieron el dictamen respectivo.

S Alle



## LXV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

Asimismo previo análisis, se encontró que los asuntos que conforman los expedientes referidos en el antecedente del presente, no corresponden a iniciativas, decretos o acuerdo presentados por los iniciantes que contempla el numeral a), de igual forma fueron dictámenes que no fueron aprobados ni mucho menos fueron puesto a consideración del pleno como lo establece el inciso b) como tampoco asunto alguno que amerite la expedición de ley o decreto en plazo determinado en términos del numeral c) o el acuerdo a que se refiere el numeral d) del artículo transcrito.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Turismo, formulamos el siguiente:

#### DICTAMEN

Los integrantes de la Comisión Permanente de Turismo estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión de los expedientes número 8, 10 y 14, del índice de la Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, ordenándose su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Turismo, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

Allen S

- }



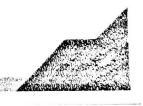
LXV LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO
UNICO. - Se declara la preclusión de los expedientes número 8, 10 y 14, del
índice de la Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Cuarta
Legislatura Constitucional, ordenándose su archivo como asuntos total y

definitivamente concluidos.

## TRANSITORIO

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a ocho de marzo de 2022.





# LXV LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO.

00064

DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA.

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO.

DIP. MIRIAM DE OS ANGELES

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 8, 10, 14 DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EL OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.